

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022**CARÁTULA**

|                                   |  |  |
|-----------------------------------|--|--|
| Expediente                        | INFOCDMX/RR.IP.5208/2022   |  |
| Comisionada<br>Ponente:<br>MCNP   | Pleno:<br>12 de octubre de 2022  | Sentido: Desechamiento (por no presentado) |
| Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan |  | Folio de solicitud: 092075122001443        |
| Solicitud                         | <i>“OFICINA DE LA ALCALDESA ¿Cuáles han sido los movimientos de personal de estructura (cambios o despidos) que ha realizado la Dirección General del periodo del 1° de octubre de 2021 al 31 de agosto del 2022? Especificar por puesto y Dirección, Subdirección, Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental según corresponda. Especificar los nombres de los funcionarios que fueron removidos y su correspondiente reemplazo.” (Sic)</i> |  |
| Respuesta                         | El sujeto obligado señaló a través de la Dirección General de Administración que la alcaldesa no tiene una Dirección General de conformidad con la estructura orgánica de la Alcaldía.   |  |
| Recurso                           | La persona recurrente interpone su recurso de revisión el día 26 de septiembre de 2022.  |  |
| Resumen de la resolución          | Se <b>DESECHA</b> el recurso de revisión debido a que la persona recurrente no desahogó en sus términos la prevención realizada, por lo que se tiene por no presentado.  |  |
| Palabras Clave                    | Desecha, prevención, requisitos  |  |

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5208/2022**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Tlalpan** en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

## COMISIONADA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022

## ÍNDICE

|  |   |
|--|---|
| ANTECEDENTES   | 2 |
| CONSIDERANDOS  | 6 |
| PRIMERO. Competencia                                 | 6 |
| SEGUNDO. Hechos                                      | 7 |
| TERCERO. Imposibilidad para plantear la controversia | 7 |
| CUARTO. Análisis y justificación jurídica            | 8 |
| Resolutivos  | 9 |

## A N T E C E D E N T E S

**I. Solicitud de acceso a información pública.** Con fecha 09 de septiembre de 2022, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 092075122001443; mediante la cual solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la modalidad de entrega a través de correo electrónico, lo siguiente:

*“OFICINA DE LA ALCALDESA*

*¿Cuáles han sido los movimientos de personal de estructura (cambios o despidos) que ha realizado la Dirección General del periodo del 1° de octubre de 2021 al 31 de agosto del 2022? Especificar por puesto y Dirección, Subdirección, Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental según corresponda.*

*Especificar los nombres de los funcionarios que fueron removidos y su correspondiente reemplazo. (Sic)*

**II. Respuesta del sujeto obligado.** Con fecha 22 de septiembre de 2022, el sujeto obligado remite la respuesta para atender la solicitud de información, a través del oficio AT/DGA/SCA/2528/2022 de fecha 20 de septiembre del presente año, por el cual en su parte conducente señala:

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022“  
...”

Ciudad de México, a 20 de septiembre del 2022

**AT/DGA/SCA/2528/2022****C. Jorge Romero Marinero,  
Coordinador de la Oficina de Transparencia,  
Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo.  
p r e s e n t e.**

En atención a su oficio AT/UT/1807/2022, relativo a la solicitud de información pública con número de folio 092075122001443, ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2 (PNT), mediante el cual se requiere se proporcione la siguiente información:

“OFICINA DE LA ALCALDESA

¿Cuáles han sido los movimientos de personal de estructura (cambios o despidos) que ha realizado la Dirección General del periodo del 1° de octubre de 2021 al 31 de agosto del 2022? Especificar por puesto y Dirección, Subdirección, Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental según corresponda.

Especificar los nombres de los funcionarios que fueron removidos y su correspondiente reemplazo.

OFICINA DE LA ALCALDESA”...(sic)

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6, fracciones XIII y XXV, 21, 24 fracción II y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), remito a usted el oficio número AT/DGA/DCH/SNyRP/1443/2022, asignado por el Subdirector de Nóminas de Personal.

...” (Sic)

**AT/DGA/DCH/SNyRP/1443/2022**“  
...”

Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022

**AT/DGA/DCH/SNyRP/1443/2022****Lic. Angel Arturo Lugo Flores  
Subdirección de Cumplimiento de Auditorías  
P r e s e n t e**

En atención al oficio AT/DGA/SCA/2427/2022, con relación al similar AT/UT/1807/2022, relativo a la solicitud de información pública con número de folio 092075122001443, ingresada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI-2.0 (PNT), mediante el cual requiere se proporcione la siguiente información:

“OFICINA DE LA ALCALDESA

¿Cuáles han sido los movimientos de personal de estructura (cambios o despidos) que ha realizado la Dirección General del periodo del 1° de octubre de 2021 al 31 de agosto del 2022? Especificar por puesto y Dirección, Subdirección, Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental según corresponda.

Especificar los nombres de los funcionarios que fueron removidos y su correspondiente reemplazo.

OFICINA DE LA ALCALDESA”... (sic)

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, conforme al Dictamen de la Estructura Orgánica OPA-TLP-11/01082019 de la Alcaldía Tlalpan, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, en la oficina de la alcaldesa, no se tiene una “Dirección General”, tal cual lo cita en su solicitud de información pública, por lo que no es posible atender favorablemente su requerimiento.

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** Con fecha 26 de septiembre de 2022, el recurrente interpone el recurso de revisión por el cual expresa como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*“SE SOLICITA RESPUESTA DE TODA LA OFICINA DE LA ALCALDESA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL DIRECCION DE PROTECCION CIVIL OFICINA DE LA ALCALDESA.” (Sic)*

**IV. Trámite.**

**a) Prevención.** Mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2022, el Subdirector de Proyectos de la ponencia de la comisionada ciudadana ponente María del Carmen Nava Polina, previno a la persona recurrente, en los siguientes términos:

“ ...

*TERCERO: Con fundamento en los artículos 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para recibir oír y notificaciones a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la lectura íntegra al contenido del formato de cuenta, así como del estudio a las constancias obtenidas del sistema electrónico, respecto de la gestión de la solicitud de información folio 092075122001443, se advierte lo siguiente:*

*· De la impresión de la pantalla “Información del Registro de la Solicitud” se aprecia que la solicitud de información fue ingresada el 09 de septiembre de 2022 y se señaló como Medio para recibir la información o notificaciones a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*· Asimismo, de la impresión de la pantalla “Detalle del Medio de Impugnación” el promovente señala lo siguiente: “SE SOLICITA RESPUESTA DE TODA LA OFICINA DE LA ALCALDESA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL DIRECCION DE PROTECCION CIVIL OFICINA DE LA ALCALDESA” (sic) Énfasis añadido*

*CUARTO: De lo anterior y derivado de las constancias que obran en el expediente no se desprende archivo alguno por el cual, la persona recurrente manifieste su inconformidad por lo que resulta pertinente señalar lo dispuesto por los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, mismos que resultan requisitos necesarios para la interposición de un recurso de revisión. Por lo anterior, con fundamento en el artículo*

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022

*238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE PREVIENE a la persona promovente del presente recurso, para que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento por parte del Instituto, cumpla con lo siguiente:*

*· Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.*

*En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE APERCIBE a la parte recurrente que en caso de no desahogar la presente prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión SE TENDRÁ POR DESECHADO*

...” (Sic)

**b) Cómputo.** El 29 de septiembre de 2022, este Instituto notificó el acuerdo de prevención referido, a través de la PNT, mismo que fue señalado por la persona recurrente para tales efectos.

Con base en lo anterior, el plazo legal para desahogar la prevención de mérito, trascurrió los días **30 de septiembre, 03, 04, 05 y 06 de octubre de 2022**, descontándose los días 01 y 02 de octubre, por considerarse días inhábiles para el cómputo de dicho plazo.

**c) Desahogo.** Previa consulta con la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como previa revisión de las constancias que integran el expediente al rubro citado, este órgano garante, **hace constar que NO fue localizada promoción alguna de la persona recurrente, tendiente a desahogar la referida prevención.**

**V. Suspensión de plazos.** Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022

Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó ***suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio, 12, 15 y 16 de agosto de 2022*** ; lo anterior de conformidad con el **ACUERDO 3849/SE/14-07/2022** y **ACUERDO 4085/SO/17-08/2022**, cuyo contenido puede ser consultado en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación al acuerdo previamente señalado y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 fracción IV, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022**SEGUNDO. Hechos.**

La persona solicitante requirió: *“OFICINA DE LA ALCALDESA ¿Cuáles han sido los movimientos de personal de estructura (cambios o despidos) que ha realizado la Dirección General del periodo del 1° de octubre de 2021 al 31 de agosto del 2022? Especificar por puesto y Dirección, Subdirección, Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental según corresponda. Especificar los nombres de los funcionarios que fueron removidos y su correspondiente reemplazo.” (Sic)*

El sujeto obligado señaló a través de la Dirección General de Administración que la alcaldesa no tiene una Dirección General de conformidad con la estructura orgánica de la Alcaldía.

En consecuencia, la persona recurrente interpone su recurso de revisión el día 26 de septiembre de 2022.

Por lo que realizar el análisis jurídico categórico de las actuaciones, resulta ser poco claro para este Instituto, las razones o motivos de inconformidad del particular respecto de la respuesta emitida por el sujeto obligado por lo que, a fin de proteger el Derecho al Acceso a la Información Pública, se previno al particular para que aclarara los términos de su recurso de revisión, en congruencia con la solicitud y la respuesta a la misma.

En ese sentido y una vez transcurrido el término legal correspondiente, este Instituto no tuvo constancia del desahogo por parte de la persona recurrente de la prevención que le fue notificada, por lo que resulta procedente realizar los pronunciamientos que serán vertidos en los siguientes considerandos.

**TERCERO. Imposibilidad para plantear la controversia.** Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022

problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía contar con la claridad y certeza respecto a los motivos o razones de la inconformidad y de que los mismos guarden relación directa con la respuesta emitida, para dilucidar si dichos motivos o razones de inconformidad encuadran en alguna de las hipótesis legales de procedencia del artículo 234 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

**CUARTO. Análisis y justificación jurídica.** Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

**a) Desechamiento.** Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.*

*Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.*

...”

*“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:*

*I. Desechar el recurso;*

*[...]*”

*“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*[...]*

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022

*IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley; [...]*

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, mediante acuerdo de fecha **29 de septiembre de 2022**, previno a la persona recurrente, **notificándole dicho acuerdo**, a través de la PNT, medio señalado por él mismo, **el mismo día**, para que, en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día posterior a dicha notificación, aclarara sus razones o motivos de inconformidad y en concordancia con las causales de procedencia que especifica la Ley de la materia en su artículo 234, señalara la relación que guardan con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública; bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se desecharía su recurso de revisión.

El plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días **30 de septiembre, 03, 04, 05 y 06 de octubre de 2022**, descontándose los días 01 y 02 de octubre, por considerarse días inhábiles para el cómputo de dicho plazo.

En consecuencia, al no haber desahogado la prevención, este Instituto, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley, **tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su desechamiento.**

Por lo expuesto, este Instituto,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 238 de la Ley, **se hace efectivo el apercibimiento** realizado por este órgano colegiado mediante **acuerdo de prevención de fecha 2 de septiembre de 2022**, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión de la persona recurrente.

**COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

**QUINTO.-** En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**RECURSO DE REVISIÓN****COMISIONADA PONENTE:**

María Del Carmen Nava Polina

**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Tlalpan**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5208/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de octubre de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SZOH/CGCM/LIOF**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**